INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

“EDIFICIO SANTA FE”

DFZ-2024-3047-X-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	**Patricia Aros Bustamante**	
Elaborado	**Oriel Cárdenas Altamirano**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Comunidad Edificio Santa Fe	56.050.080-7	Comunidad Edificio Santa Fe	Baquedano 795, Osorno

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°47/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno	
Tipo de Actividad	_X__ Inspección Ambiental __X__ Examen de la Información ____ Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	**Organismo encargado**	**Organismo Participante**
06 de agosto 2024	Superintendencia del Medio Ambiente	Seremi de Salud Los Lagos

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Documentación Revisada	Observaciones
Catastro y Registro del Establecimiento en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT de la SMA	Establecimiento Comunidad Edificio Santa Fe, registro ventanilla única (VU) 2205814

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	**D.S. N° 47/2015 del Ministerio de Medio Ambiente establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno.** ***Artículo 2***. Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica se indican a continuación: 1.1 Antecedentes Normativos: De acuerdo a los antecedentes recopilados en la comuna de Osorno respecto del incumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental para material particulado MP10 y MP2,5, a través de la constatación de la superación de dichas normas en la Estación de Monitoreo con representatividad poblacional (EMRP) El Alba, se procedió a declarar a la comuna de Osorno como zona saturada mediante D.S. N°27, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2012, por las concentraciones de material particulado respirable en la fracción gruesa y fina, MP10 y MP2,5 (...) ***Artículo 3***. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o generar vapor de agua, mediante la acción del calor. Caldera existente: Aquella caldera que se encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan o aquella que entrará en operación dentro de los 12 meses siguientes a dicha fecha.	a. En Inspección Ambiental de fecha 6 de agosto de 2024 ejecutada por fiscalizadores de la Seremi de Salud Los lagos, en el marco de la Resolución Exenta N°2153/ 27.12.2023 Fija Programa y Subprogramas de Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica para el año 2024, se procedió a verificar el cumplimiento del Capítulo III del D.S. N° 47/2015, y la Resolución Exenta N° 2547/2021, SMA, donde se constató que el establecimiento Edificio Santa Fe no se encontraba registrado en el catastro del Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT de la SMA. b. Conforme a lo registrado y reportado en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la Unidad Fiscalizable "Edificio Santa Fe" (UF 16884), ubicada en Baquedano 795, comuna de Osorno, con fecha 20/08/2024 se realizó el catastro en el sistema registrando una (1) fuente de tipo Caldera a Leña existente. c. La fuente se encuentra registrada en SISAT bajo el N° Registro RFP CA-OR-6798, con el nombre de la fuente como CALDERA. d. Finalmente, el titular cumple con la Resolución Exenta SMA N° 2547/2021. El titular deberá reportar en los módulos correspondientes las obligaciones establecidas en el PDA de Osorno, en atención a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Artículo 41. Las calderas, nuevas y existentes, de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt, deberán cumplir con los límites máximos de emisión de MP que se indican en la Tabla siguiente:

Tabla 29. Límites máximos de emisión de MP para calderas nuevas y existentes

Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de MP (mg/Nm^3)	
	Caldera Existente	Caldera Nueva
Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100	50
Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt	50	50
Mayor o igual a 1 MW y menor a 20 MWt	50	30
Mayor o igual a 20 MWt	30	30

Art. 45: Las calderas nuevas y existentes, cuya potencia térmica nominal sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt, deben realizar mediciones discretas de material particulado MP y SO_2, de acuerdo a los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente.

La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y del sector, según se establece en la tabla siguiente:
Tabla 32. Frecuencia de la medición discreta de emisiones de MP y SO_2

Tipo de combustible	Una medición cada "n" meses			
	Sector Industrial		Sector residencial, comercial e institucional	
	MP	SO_2	MP	SO_2
1. Leña	6	No aplica	12	No aplica
2. Petróleo N° 5 y N° 6	6	6	12	12

características técnicas y operativas de las fuentes registradas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

3. Carbón	6	6	12	12
4. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga manual de combustible	12	No aplica	12	No aplica
5. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible	24	No aplica	24	No aplica
6. Petróleo diésel	12	No aplica	24	No aplica
7. Todo tipo de combustible gaseoso	Exenta de verificar cumplimiento			

Resolución Exenta SMA N° 2547/2021

Establece instrucciones generales sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por normas de emisión de contaminantes a la atmósfera y planes de prevención y/o descontaminación atmosférica en Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Registros

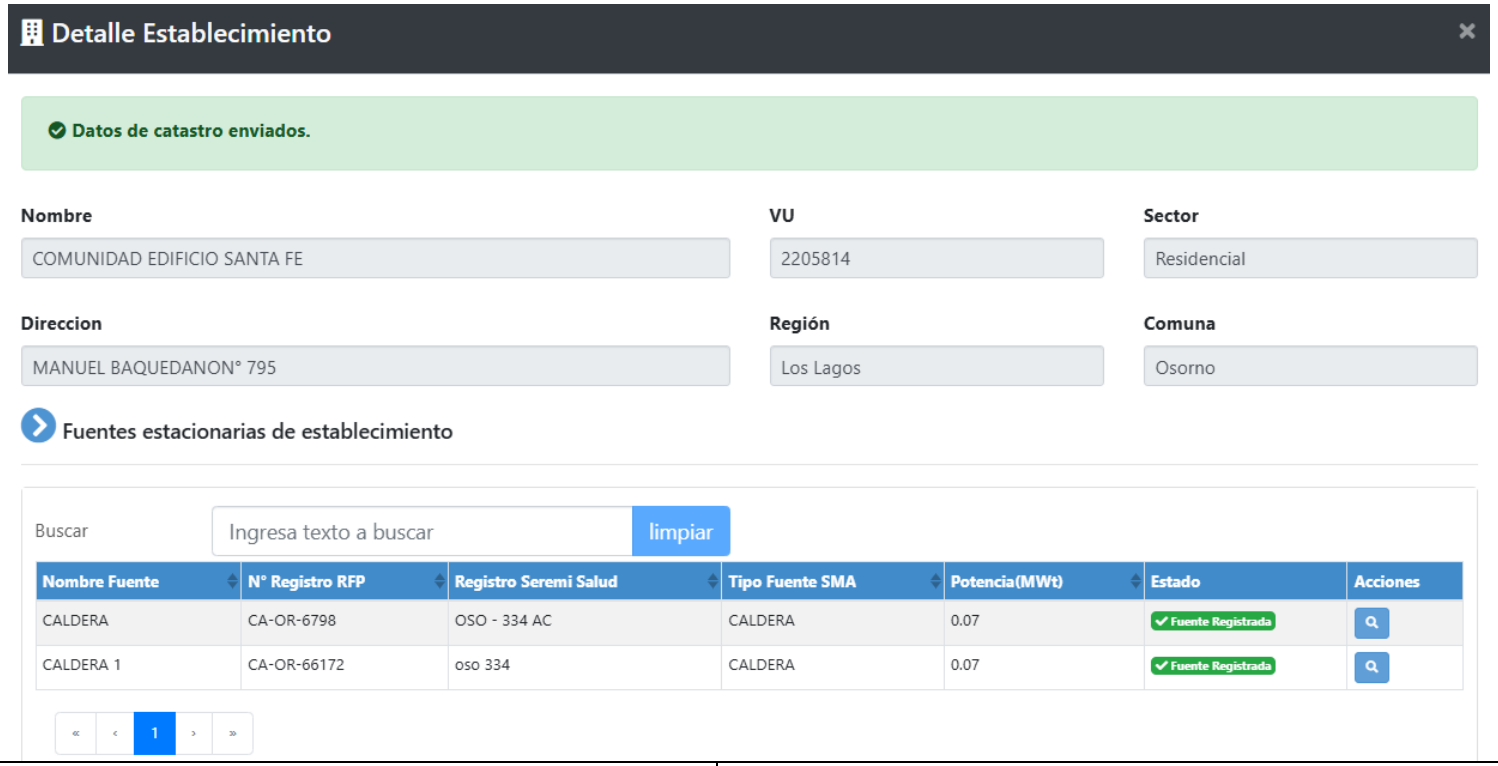

Imagen 1.	**Fecha: -----**

Descripción de Medio de Prueba: En la imagen 1 se observa captura de pantalla del módulo Catastro - Detalle Establecimiento, del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) donde se constata el catastro de la fuente perteneciente a la UF "COMUNIDAD EDIFICIO SANTA FE".
Fuente: SISAT – SMA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Registros	
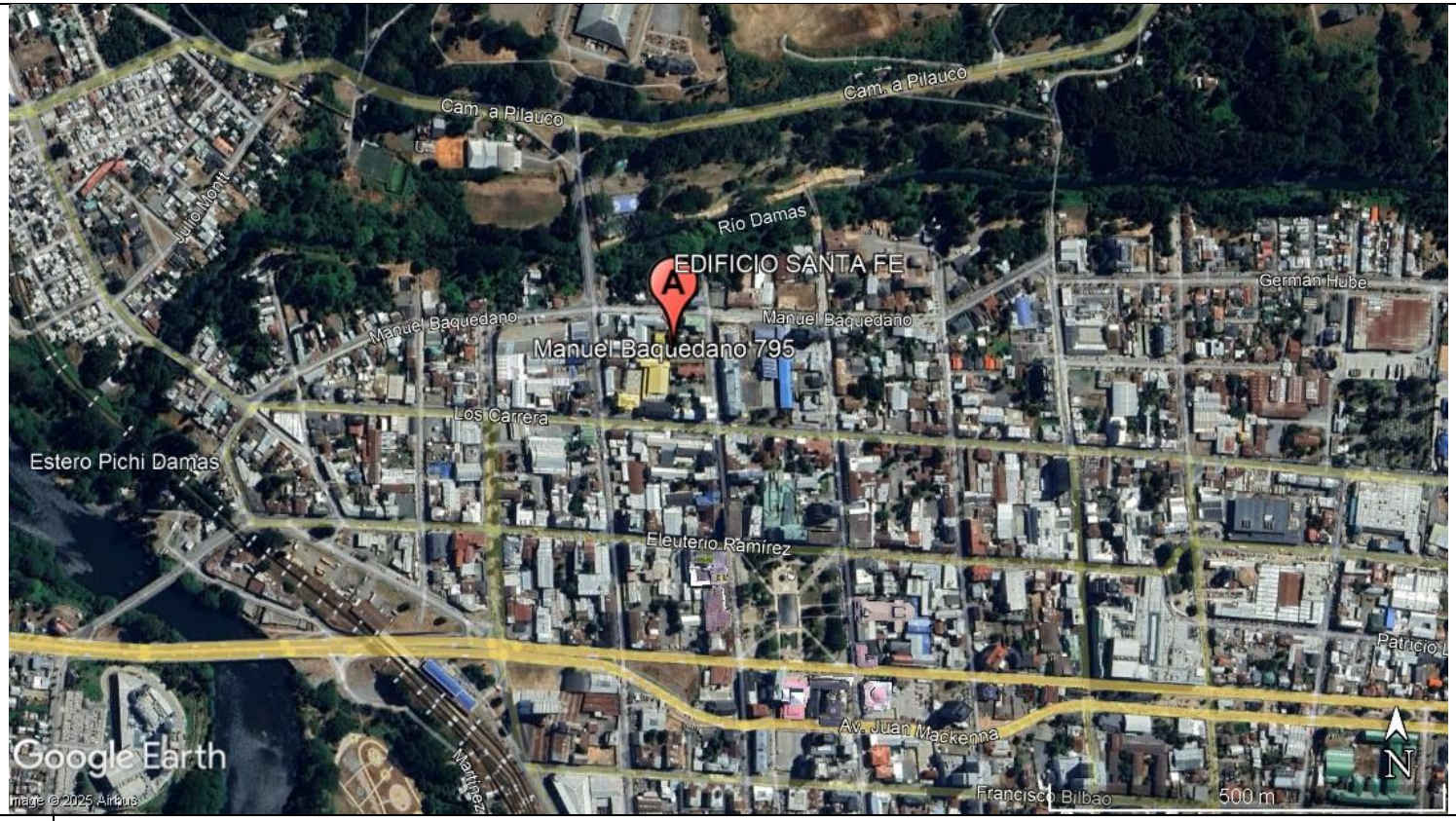	
Imagen 2.	**Fecha: -----**
Descripción del Medio de Prueba: Ubicación de la UF Edificio Santa Fe, dentro de la ciudad de Osorno. Fuente: Google earth	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

5. CONCLUSIONES

Como resultado de La fiscalización ambiental y examen de información realizado a la Unidad Fiscalizable "Edificio Santa Fe" de la comuna de Osorno en el marco del PDA Osorno (D.S. N°47/2015 MMA), se puede concluir que la actividad finaliza conforme, sin hallazgo encontrándose el establecimiento catastrado en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT.

El titular deberá dar cumplimiento a la Resolución Exenta SMA N° 2547/2021 sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por normas de emisión de contaminantes a la atmósfera del plan de descontaminación atmosférica en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA, según corresponda.

6. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 06 de agosto 2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.